

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de inicio de Liquidación de Sociedad conyugal. Para lo de su admisión. -
Santiago de Cali, enero 27 de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	155
Actuación :	Liquidación de Sociedad conyugal
Demandantes:	Mónica Payan Rojas
	Y
	Hernando Rogelio Amézquita López
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00373-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

Revisada la solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada por el gestor judicial RODRIGO LEAL TEJEDA en representación de los señores MONICA PAYAN ROJAS y HERNANDO ROGELIO AMEZQUITA LOPEZ, se observa las siguientes falencias que inciden en la admisión:

1.- Se indica en el escrito presentado que el tramite liquidatorio se inicia de común acuerdo, se allega el poder conferido por la señora PAYAN ROJAS más no el poder conferido al abogado LEAL TEJEDA por parte del señor AMEZQUITA LOPEZ. Si bien las partes y sus gestores judiciales presentaron acuerdo en el proceso de divorcio tanto para el decreto del divorcio del matrimonio civil, y también para la liquidación de la sociedad conyugal, este escrito se encontraba coadyuvado por ambos profesionales y se observa en la presente demanda que el abogado JOSE MAURICIO ATAPUMA PAREDES no coadyuva esta petición, es por ello debe allegarse el poder correspondiente para este trámite procesal por el profesional que va a representar al señor HERNANDO ROGELIO AMEZQUITA LOPEZ.

2.- NO se allego con la demanda los certificados de tradición de los inmuebles, los vehículos automotores y el certificado de cámara y comercio de la sociedad inventariados.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

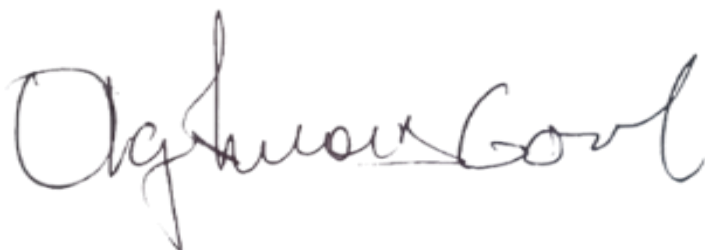
PRIMERO.- INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado RODRIGO LEAL TEJEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 14.941.032 y tarjeta profesional No. 34.769 de C.S.J., como apoderado judicial de la señora MONICA PAYAN ROJAS conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ